

**DENOMINA "SISTEMA ELECTRICO RAMIRO PRIALE
PRIALE" AL ACTUAL LLAMADO SISTEMA
ELECTRICO DEL MANTARO**

LEY No. 24980

Artículo 1o.- Denominase "Sistema Eléctrico Ramiro Prialé Prialé" al actual llamado Sistema Eléctrico del Mantaro, quedando preservada la denominación dispuesta en la Ley No. 16572.

Artículo 2o.- Erijase un monumento en memoria del ilustre patricio, estadista y tribuno don Ramiro Prialé Prialé en la actual Plaza de "La Inmaculada" de la ciudad de Huancayo, cuyo objetivo y fin se encarga a una Comisión integrada por dos miembros del Poder Legislativo: Un Senador, que lo presidirá, y un Diputado, y dos representantes designados por el Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Economía y Finanzas asigna los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 3o.- Denominase con el nombre de "La Concordia" a la actual Plaza de "La Inmaculada" en la ciudad de Huancayo en homenaje a Ramiro Prialé Prialé que infatigablemente propició la concordia nacional.

Artículo 4o.- Encárgase al Concejo Provincial de Huancayo la remodelación, iluminación y ornato de la Plaza citada en el artículo anterior, para cuyo efecto el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los fondos respectivos.

Artículo 5o.- En la fecha de inauguración y colocación de la estatua, se llevará a cabo una ceremonia de homenaje con asistencia de los Presidentes de los Poderes Públicos, autoridades edilicias, civiles y militares y será declarado día cívico no laborable en la ciudad de Huancayo.

Artículo 6o.- Recomiéndase a los Concejos Provinciales de la República y de Huancayo en particular, así como a los Concejos Distritales que integran dicho Municipio, se denomine "Ramiro Prialé Prialé" a una plaza pública, calle o avenida de sus respectivas circunscripciones en homenaje a tan preclaro peruano.

Artículo 7o.- Institúyase dentro del calendario cívico el día 01 de junio como "Día de la Honestidad Nacional", por ser la fecha de fundación de la ciudad de Huancayo y cuna del nacimiento de tan hijo predilecto, en cuya fecha se realizarán actuaciones y ceremonias cívicas alusivas, tanto en colegios e instituciones, como una forma de orientar y cultivar las virtudes de nuestros educandos y ciudadanía, así como significar el ejemplo de hombres públicos como don Ramiro Prialé Prialé.

Artículo 8o.- Deróganse las disposiciones o normas legales que se opongan a los alcances de la presente Ley.

Artículo 9o.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 06 de Enero de 1989.

ALAN GARCIA PEREZ

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO,

Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de la Presidencia.

CARLOS RIVAS DAVILA,

Ministro de Economía y Finanzas.